

RESOLUCIÓN O. N°110

ANT: Resolución O. N° 44, de 19 de mayo de 2025, que determinó nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Lautaro.

MAT.: Modifica nómina de Espacios Públicos Autorizados y determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Lautaro.

TEMUCO, 01 de octubre 2025

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N°44, de fecha 19 de mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Lautaro, con ocasión de las elecciones Parlamentarias y Presidenciales y eventual segunda votación presidencial, dispuesta en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 31 y 35 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025. A su vez, si a la elección presidencial se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación, el

cuarto domingo después de efectuada la primera, cuya fecha corresponde al día 14 de diciembre de 2025.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones Parlamentarias y Presidenciales, y eventual segunda votación presidencial, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

6. Que, en la eventualidad de proceder a una segunda votación presidencial, la determinación de espacios públicos autorizados y el máximo de elementos permitidos, corresponderá a los establecidos para las elecciones Parlamentarias y Presidenciales.

7. Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 3° del artículo 35 de la ley N°18.700, la Dirección Regional de La Araucanía, del Servicio Electoral mediante Resolución O. N°44, de fecha 19 de mayo de 2025, determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Lautaro, la cual se encuentra publicada en el sitio electrónico del Servicio, junto al mapa georreferenciado con los lugares indicados en la referida nómina.

8. Que, la Dirección Regional de La Araucanía, a través de Asistente de Fiscalización, constató en terreno la ejecución de obras de infraestructura y/o mejoramiento de los espacios públicos autorizados, los cuales se encontrarán en ejecución durante el periodo de propaganda electoral establecido para las elecciones Parlamentarias y Presidenciales y eventual segunda votación presidencial, impidiendo la instalación de elementos de propaganda.

9. Que, atendidas las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, resulta imperioso modificar la nómina que determinó los espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral, y fijar el máximo de elementos permitidos de conformidad a dichos espacios, según el número de candidaturas inscritas para elecciones primarias en la comuna de Lautaro.

RESUELVO:

I. **MODIFÍCASE y ACTUALÍZASE** la Resolución O. N°44, de fecha 19 de mayo de 2025, de la Dirección Regional de La Araucanía, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Lautaro, de conformidad al siguiente detalle y tabla adjunta en el numeral II:

i. El espacio público autorizado de la comuna de Lautaro N°3, denominado “Plaza Jorge Teillier”, se reemplaza por el espacio público denominado “Plaza Las Banderas”, cuyo cuadrante de calles que delimitan el espacio, corresponde a: Arturo Prat, Balmaceda y Mac Iver.

II. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en dichos espacios, en la comuna de Lautaro, para las candidaturas participantes en las elecciones Parlamentarias y Presidenciales y eventual segunda votación presidencial, a efectuarse el 16 de noviembre y 14 de diciembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

ACTUALIZACIÓN NOMINA DE ESPACIOS PUBLICOS AUTORIZADOS Y DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE LAUTARO

N°	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP Candidatura Presidencial	MEP Candidatura Senador/a	MEP Candidatura Diputado/a
1	Plaza de Armas de Lautaro	4	3	3	3
2	Plaza Domingo Montebruno	4	3	3	3
3	Plaza Las Banderas	2	1	1	1
4	Parque Ferroviario Pedro Aguirre Cerda	4	3	3	3
5	Plaza Juan Bautista Saavedra (Pillanlelbún)	4	3	3	3
6	Plazoleta Central Avenida Brasil 1	2	1	1	1
7	Mirador Los Volcanes	2	1	1	1
8	Plaza de los Chucky	2	1	1	1
9	Plaza Villa Araucanía	1	1	1	1
10	Plazoleta costado Terminal de Colectivos línea 2	1	1	1	1

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la elección Parlamentaria y Presidencial, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



CARLOS ZURITA INOSTROZA
DIRECTOR REGIONAL

MEN/cng

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Lautaro.
- Candidaturas
- Partidos Políticos.
- Oficina de Partes.